

Núm. 1532

Fecha 24 de enero de 1972 - 11:35 A.M.

Aprobado

Fernando Chardón

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Secretario de Estado

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

San Juan, Puerto Rico

Laurdes I. de Arriba

Secretaria Auxiliar de Estado

#### ENMIENDA

AL INCISO A DEL ARTICULO VI DEL REGLAMENTO DE MERCADO NUM. 12, "PARA REGIR EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGRICOLAS IMPORTADOS EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", APROBADO EL 22 DE ENERO DE 1971, SEGUN ENMENDADO EL 6 DE ABRIL DE 1971 Y EL 20 DE MAYO DE 1971.

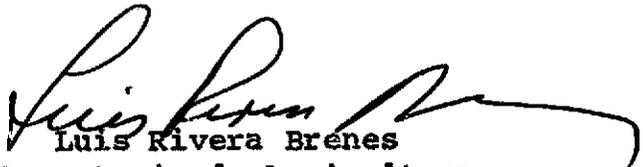
Sección 1.- Se enmienda el Inciso A del Artículo VI del Reglamento de Mercado Núm. 12, "Para Regir el Mercadeo de Productos Agrícolas Importados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aprobado el 22 de enero de 1971, según enmendado el 6 de abril de 1971 y el 20 de mayo de 1971, para que se lea como sigue:

"Artículo VI.- Envases y Material de Empaque

"A. Todo lote de productos agrícolas que se importe para mercadearse en Puerto Rico, excepto las papayas destinadas a elaboración y las sandías ("watermelons"), deberá venir empacado en envases apropiados que protejan adecuadamente el producto contra deterioro o daño durante su transportación y manipulación. Dichos envases deberán ser nuevos, limpios y no deberán estar rotos, deteriorados, manchados o en tal estado que dificulten la manipulación, transportación o almacenamiento del producto o que afecten adversamente la apariencia o condición del envase o del producto contenido en el mismo. No se permitirán envases con rotulación que corresponda a un producto distinto al envasado. Tampoco se permitirán envases virados al revés o conteniendo etiquetas viejas o pertenecientes a un producto empacado con anterioridad ni con rotulación manuscrita en el mismo."

Sección 2.- Esta enmienda se promulga por el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 241, aprobada en 8 de mayo de 1950, según enmendada. Comenzará a regir treinta (30) días después de su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, previa radicación en la Secretaría de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del original y dos copias de la misma, en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6, de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en 2/ de enero de 1972, en San Juan, Puerto Rico.

  
Luis Rivera Brenes  
Secretario de Agricultura